

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 20/06/2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas para la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades animales (PNEEA) reguladas por el capítulo III de la Orden 29/2018, de 13/02/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 404920. [2018/7568]

Extracto de la Resolución de 20/06/2018 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas para la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades animales (PNEEA) reguladas por el capítulo III de la Orden 29/2018, de 13/02/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las ADSGs en Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 404920

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las ADSGs que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 2 de la Orden de bases.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2018 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas reguladas por el capítulo III de la Orden 29/2018, de 13 de 02 de 2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden 29/2018, de 13 de 02 de 2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 39 de 23 de febrero de 2018.

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financian con fondos de los Presupuestos Generales del Estado, de cofinanciación de la Unión Europea y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se imputarán a la aplicación presupuestaria 21040000G/713B/4832F.

El crédito presupuestario para esta convocatoria asciende a 2.217.500 euros, distribuido de manera estimada, conforme se indica a continuación.

Con cargo a la partida presupuestaria 21040000 G/713B/4832F 1.757.500,00 euros; con cargo a la partida presupuestaria 21040000G/713B/4832F, Fondo 370, 450.000,00 euros; con cargo a la partida presupuestaria 21040000G/713B/4832F, Fondo 371, 10.000,00 euros

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en la BSDN y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 15 de octubre de 2018.

Sexto. Otros datos

La finalidad de estas ayudas es la compensación de determinados costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas dentro de los programas nacionales de erradicación de enfermedades animales, en base al Reglamento 652/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

Toledo, 20 de junio de 2018

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2018

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en su artículo 3.1, define y enmarca la figura y naturaleza de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, y en su artículo 43 dispone que las administraciones públicas podrán habilitar líneas de ayuda encaminadas a subvencionar los programas sanitarios para fomentar la constitución de agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

En la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha la normativa básica sobre las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas se recoge en el Decreto 20/2004, de 24 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (en adelante AD SGs) y se establecen los programas sanitarios obligatorios en todas las explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha (DOCM nº 33 de 10/03/2004), donde se prevé que puedan obtener subvenciones para el cumplimiento de sus fines.

La Orden 29/2018, de 13 de febrero de 2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (AD SGs) en Castilla-La Mancha (DOCM nº 39 de 23/02/2018). Esta Orden divide las ayudas en dos líneas, la primera de ellas destinada a la ejecución de Programas zootécnico sanitarios, de acuerdo al Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, y la segunda para la ejecución de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de las Enfermedades Animales, cofinanciadas en base al Reglamento 652/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

Dado que, con posterioridad a la publicación de la Orden 29/2018, de 13 de febrero, la Agencia Española de Medicamentos y Productos sanitarios ha revisado la ficha de la vacuna Bluevac-4 frente al virus de la lengua azul serotipo 4, modificándose, entre otros aspectos, la posología de la vacuna para el bovino, de forma que la dosis es de 4 ml en lugar de 2ml, como venía siendo, esto supone un incremento en el coste de la citada vacuna en este caso por lo que se hace necesario incrementar el importe unitario de la dosis vacunal de serotipo 4 en bovino. Al respecto y de acuerdo con la disposición final primera de la Orden de bases se modifica su Anexo III en lo relativo al programa de vacunación obligatoria frente a la lengua azul, para incluir el nuevo importe de la dosis vacunal de serotipo 4 en bovino, publicándose la modificación del anexo III de la Orden 29/2018, de 13 de febrero de 2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (AD SGs) en Castilla-La Mancha en esta convocatoria.

Por todo ello y de acuerdo con la citada disposición final primera de la Orden en la que se faculta a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos, instrucciones o resoluciones sean necesarias para la correcta ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo previsto en esta Orden y, en particular, para dictar las resoluciones anuales de convocatoria, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene como objeto convocar para el año 2018 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas reguladas por el capítulo III de la Orden 29/2018, de 13 de febrero de 2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (AD SGs) en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 39 de 23 de febrero de 2018, (en adelante Orden de bases).

La finalidad de estas ayudas es la compensación de determinados costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas dentro de los programas nacionales de erradicación de enfermedades animales, en base al Reglamento 652/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios, las ADsGs que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 2 de la Orden de bases.

2. El cumplimiento de los requisitos se acreditarán mediante declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería procederá a verificar los mismos, salvo que no se autorice de manera expresa.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, punto 1.d) del Reglamento de desarrollo del texto Refundido de la Ley de hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 05-02-2008), el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, se acreditarán mediante declaración responsable que figurará incluida en el modelo de solicitud, salvo que se reciba una ayuda por importe superior a 60.000 euros, en cuyo caso lo acreditará mediante la presentación de certificados positivos expedidos por el órgano correspondiente de la Consejería y/o Ministerio competente en materia de hacienda. No obstante, este certificado puede ser sustituido por una autorización que figure en el modelo de solicitud de ayuda para que la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural pueda consultarlos por medios telemáticos.

Tercero. Actividades, conceptos y cuantías subvencionables.

Solo serán subvencionables las siguientes actividades y conceptos, en la cuantía máxima y calendario de ejecución indicado en este punto tercero y Anexo I:

a) Programa Nacional de Erradicación y Vigilancia de enfermedades animales ejecutado según el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los animales y en el caso de explotaciones de lidia, el Real Decreto 186/2011, de 18 de febrero, por el que se regula la calificación sanitaria de las ganaderías y explotaciones de reses de lidia y el movimiento de los animales pertenecientes a las mismas.

i) Tuberculosis bovina

Concepto subvencionable: Realización del diagnóstico de tuberculosis bovina en la explotación entre el 16/11/2017 y el 15/11/2018 (ambos incluidos), en los siguientes casos:

En explotaciones de cebo actuaciones necesarias para la obtención de la calificación sanitaria y su mantenimiento, así como el resto de actividades necesarias en cumplimiento del programa nacional de erradicación de tuberculosis bovina.

Resto de explotaciones de bovino: pruebas obligatorias para efectuar movimientos de animales, quedando expresamente excluidos los movimientos intracomunitarios y con terceros países

El importe unitario será de 1,6 € por animal correctamente diagnosticado, siempre que se haya efectuado dentro del plazo establecido, y se hayan entregado las hojas de campo en el laboratorio en los 7 días naturales siguientes a la lectura, cuando los resultados sean negativos y dentro de los dos días hábiles posteriores a la lectura en el caso de resultados positivos.

ii) Brucelosis ovina y caprina

Concepto subvencionable: toma de muestras y su envío al laboratorio. Será subvencionable una única muestra por animal y año tomada entre el 16/11/2017 y el 15/11/2018 (ambos incluidos). Podrá ser subvencionable más de una prueba por animal y año siempre que sean pruebas adicionales necesarias dentro del programa realizadas dentro de estas mismas fechas, como movimientos (quedando excluidos movimientos intracomunitarios y con terceros países), pruebas en explotaciones reaccionantes positivas y aquellas que se consideren necesarias por la autoridad competente.

El importe unitario será 0,70 € por muestra siempre que hayan sido tomadas dentro del plazo establecido en la presente resolución, enviadas al laboratorio en los 7 días naturales siguientes a la toma de muestras y sean aptas para su análisis de acuerdo al manual de calidad del laboratorio.

b) Programa Nacional de Vigilancia, Control y Erradicación de Salmonelosis (salmonela zoonótica), elaborado por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, en base a la Directiva 2003/99/CE, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos y por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE y se deroga la Directiva 92/117 del Consejo y el Reglamento (CE) 2160/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de noviembre de 2003, sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos.

Concepto subvencionable: Adquisición de dosis vacunales. Será subvencionable el 50% de las dosis adquiridas entre el 16 de octubre de 2017 y 15 de octubre de 2018 (ambos incluidos), siempre que su adquisición sea justificada tal como se establece en el punto noveno de la presente resolución y su aplicación pueda ser comprobada a través de su correcta grabación en la base de datos habilitada para ello.

Importe unitario: el valor por dosis justificado mediante factura hasta un máximo de 0,04 €/dosis.

c) Programa de vacunación obligatoria frente a lengua azul.

Concepto subvencionable: Adquisición de dosis vacunales, entre el 16 de octubre de 2017 y 15 de octubre de 2018 (ambos incluidos), siempre que su adquisición sea justificada tal como se establece en el punto noveno de la presente resolución.

Importes unitarios. El valor por dosis justificado mediante factura hasta un máximo de 0,80 €/dosis para serotipo 4 de bovino, 0,4 €/dosis para el serotipo 1 de bovino y serotipo 4 de ovino y 0,30 €/dosis para el serotipo 1 de ovino.

d) Programas Nacionales de Vigilancia, Control y erradicación de la Encefalopatía Espongiforme bovina y la tembladera (Scrapie), según lo establecido en el Reglamento (CE) 999/2001 del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.

Concepto subvencionable: Toma de muestras de tronco encefálico en la explotación para su envío al laboratorio oficial. Las muestras deberán ser tomadas entre el 16 de noviembre de 2017 y 15 de noviembre de 2018 (ambos incluidos), deberán tener su entrada en el laboratorio dentro de los 7 días naturales posteriores a la fecha de toma de muestras y deben ser aptas para su análisis de acuerdo al manual de calidad del laboratorio.

Los importes unitarios serán:

Encefalopatía espongiforme bovina: 9 € por muestra de tronco encefálico tomada y analizada correctamente

Tembladera (Scrapie): 7 € por muestra de tronco encefálico tomada y analizada correctamente

En cualquier caso, sólo serán objeto de subvención las actuaciones llevadas a cabo en las explotaciones que hubieran realizado la declaración anual de censo a fecha 1 de marzo de 2018.

Cuarto. Financiación.

1. Estas ayudas se financian con fondos de los Presupuestos Generales del Estado, de cofinanciación de la Unión Europea y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se imputarán a la aplicación presupuestaria 21040000G/713B/4832F.

2. El crédito presupuestario para esta convocatoria asciende a 2.217.500 €, distribuido de manera estimada, conforme se indica a continuación.

Con cargo a la partida presupuestaria 21040000 G/713B/4832F 1.757.500,00 euros; con cargo a la partida presupuestaria 21040000G/713B/4832F, Fondo 370, 450.000,00 euros; con cargo a la partida presupuestaria 21040000G/713B/4832F, Fondo 371, 10.000,00 euros.

3. De conformidad con el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), la cuantía total máxima podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Quinto. Procedimiento de concesión. Criterios de valoración y cálculo del importe de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 13 de la orden de bases.

2. La ayuda se determinará mediante multiplicación del valor unitario de cada concepto subvencionable por el número de animales sobre el que se aplica la actividad subvencionable, y la posterior suma del valor obtenido por cada actividad subvencionable desarrollada por la ADSG.

3. Las cuantías unitarias por programas son los que figuran en el punto tercero de esta Resolución.

Sexto. Solicitud de ayuda y Documentación

1. Las solicitudes de las ayudas se dirigirán a la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la provincia donde se encuentre la sede social de la ADSG.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de que las ADSGs se comuniquen con las Administraciones Públicas utilizando sólo medios electrónicos, por ello las solicitudes de ayuda (Anexo II) se presentarán con firma electrónica a través del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

3. En el caso de unión de varias ADSGs ya existentes, cuando no exista todavía resolución expresa de reconocimiento de la nueva ADSG resultante, deberán presentar solicitudes independientes, indicando en las mismas que están en espera de su reconocimiento. Una vez reconocida la ADSG resultante, presentará en el plazo establecido en el párrafo segundo del apartado séptimo una solicitud comprensiva de los datos anteriormente incluidos en las solicitudes de las ADSG que la conforman. A partir de ese momento se instruirá y tramitará como una única solicitud, a los efectos de valoración y resolución de la ayuda.

4. Las solicitudes se presentarán acompañadas del listado de socios de la ADSG según modelo establecido al efecto en el anexo III de la presente Resolución y del apoderamiento bastante del firmante para representar, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la documentación requerida ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido y, en los casos que proceda de la documentación referida en el punto noveno.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en la BSDN y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 15 de octubre de 2018.

En el supuesto establecido en el punto 3 del apartado sexto, la ADSG resultante deberá presentar una nueva solicitud comprensiva de los datos incluidos en las solicitudes de las ADSG que la conforman en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la resolución de reconocimiento.

Octavo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de bases reguladoras, es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y se notificará al beneficiario en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados se llevará a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para ello sólo medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural conforme a lo

establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Noveno. Justificación de los gastos y pago.

Para la verificación de la efectiva realización de los conceptos subvencionables se efectuará, mediante la comprobación administrativa de los datos contenidos en los diferentes registros y bases de datos de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en lo que se refiere al punto 3.a y 3.d, de la presente Resolución, en lo relativo a los programas nacionales de erradicación de tuberculosis bovina, brucelosis ovina y caprina, EET y Scrapie. Para los conceptos contemplados en los puntos 3.b y 3.c de la presente Resolución, se deberá aportar junto con la solicitud de ayuda y hasta el 15 de octubre de 2018, las facturas expedidas a nombre de la ADSG y la documentación acreditativa de sus pagos, de acuerdo con la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. Además, en caso de la ayuda contemplada en el punto 3 b) deberá presentarse una memoria justificativa en el que conste las explotaciones y manadas vacunadas, número de dosis por animal, fechas de aplicación, y lote, conforme al modelo establecido en el anexo VI.

La presentación de la documentación se efectuará por medios electrónicos a través de los formularios habilitados para ello en la sede electrónica de la junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) (anexos IV y V)

Décimo. Reintegro de las ayudas concedidas.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la presente Orden y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.

4. La detección probada de incumplimientos en la ejecución de los programas sanitarios, sean objeto de subvención o no, a consecuencia de inspecciones, controles o por valoración desfavorable, conllevará la reducción o pérdida de la subvención a la ADSG, en función de los casos.

5. Los hechos que motivan la pérdida se reflejarán en la Resolución de reintegro de la ayuda.

6. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

Undécimo. Devolución voluntaria.

El beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido cuando concurra alguna de las causas de reintegro descritas en el artículo anterior sin necesidad de requerimiento previo por parte del órgano administrativo concedente. El órgano gestor calculará los intereses de demora hasta el momento que se produjo

la devolución efectiva por parte del beneficiario, tal como establece el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero)

La devolución se efectuará a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/>, epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Consejería: Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el de órgano gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados" y en el campo de descripción: "devolución voluntaria de ayudas correspondientes a Agrupaciones de Defensa Sanitarias Ganaderas en Castilla-La Mancha convocatoria 2018" y su pago por cualquiera de las formas previstas en la dirección indicada anteriormente.

Duodécimo. Publicidad de las ayudas.

A efectos de la publicidad a las ayudas se remitirá a la base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Disposición final primera. Modificación Anexo III de la Orden 29/2018. De 13 de febrero de 2018.

Se modifica el Anexo III de la Orden 29/2018, de 13 de febrero de 2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha, en lo relativo a las cuantías máximas unitarias de las ayudas para la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades animales (PNEEA).

Disposición final segunda. Recurso contra convocatoria

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final tercera. Eficacia

Esta resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación.

Toledo, 20 de junio de 2018

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA



Castilla-La Mancha

Dirección General de Agricultura y Ganadería
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/. Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

ANEXO I

CUANTÍAS MÁXIMAS UNITARIAS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN

PROGRAMA	CALENDARIO EJECUCIÓN ACTUACIONES	IMPORTE
Programa de erradicación brucelosis ovina y caprina	Desde 16/11/2017 Hasta el 15/11/2018	Hasta un máximo de 0,70 € por muestra analizada de ovino-caprino.
Programa de erradicación de tuberculosis bovina	Desde 16/11/2017 Hasta el 15/11/2018	Hasta un máximo de 1,6 € por prueba intradermo-reacción realizada.
Programa para la adquisición de dosis de vacunas frente a la salmonelosis (salmonela zoonótica) en manadas de aves ponedoras de la especie Gallus gallus	Desde el 16/10/2017 hasta el 15/10/2018	El importe de la dosis vacunal hasta un máximo de 0,04 € por dosis.
Programas Nacionales de Vigilancia, Control y erradicación de la Encefalopatía Espongiforme bovino y la tembladera (Scrapie)	Desde el 16/11/2017 hasta el 15/11/2018	Encefalopatía espongiforme bovina: hasta 9 € por muestra de tronco encefálico tomada y correctamente analizada.
		Tembladera (Scrapie): hasta 7 € por muestra de tronco encefálico tomada y correctamente analizada.
Programa de vacunación obligatoria frente a la lengua azul	Desde el 16/10/2017 Hasta el 15/10/2018	El importe de la dosis vacunal de serotipo 1 en bovino, y serotipo 4 en ovino hasta un máximo de 0,40 € por dosis.
		El importe de la dosis vacunal de serotipo 1, en ovino, hasta un máximo de 0,30 € por dosis.
		El importe de la dosis vacunal de serotipo 4 en bovino hasta un máximo de 0,80 € por dosis.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

030320

Código SIACI

S787

ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS CAMPAÑA 2018

DATOS DE LA ADSG Y SU PRESIDENTE

Denominación de la ADSG:		CIF:
Nombre del Presidente de la ADSG	1º Apellido	2º Apellido
NIF <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NIE	Nº Documento
Dirección sede social:		
Provincia:	Código Postal:	Población:
Teléfonos:	Fax:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

DATOS PERSONALES DEL VETERINARIO RESPONSABLE DE LA ADSG

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

MEDIO POR EL QUE SE RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica	<i>(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)</i>
--------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con la finalidad de gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Pintor Matías Moreno, nº 4 y código postal 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

DATOS DE LA SOLICITUD

Actividades solicitadas:

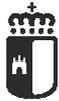
- Programa de erradicación brucelosis ovina y caprina.
- Programa de erradicación de tuberculosis bovina.
- Programa Nacional de Vigilancia, Control y erradicación de la Encefalopatía Espongiforme bovina.
- Programa Nacional de Vigilancia, Control y erradicación de la tembladera (Scrapie).
- Programa para la adquisición de dosis de vacunas frente a la salmonelosis (salmonela zoonótica) en manadas de aves ponedoras de la especie gallus gallus.
- Programa de vacunación obligatoria frente a la lengua azul
 - Compra vacuna serotipo 1 bovino
 - Compra vacuna serotipo 1 ovino
 - Compra vacuna serotipo 4 bovino
 - Compra vacuna serotipo 4 ovino

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se encuentra reconocida como ADSG o va a estarlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitud de ayudas de la convocatoria anual, excepto si surge de una fusión, que deberá estar reconocida antes del 15 de noviembre del año de la convocatoria.
- Desarrolla un programa sanitario común bajo la dirección del director técnico veterinario de la ADSG y realizado por este mismo o alguno de los veterinarios colaboradores de la ADSG.
- Tiene la condición de PYME de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. O bien:
 - No está obligado al alta en la Seguridad Social por no tener trabajadores a su cargo.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No se trata de una empresa en crisis tal y como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- Estar compuestas por explotaciones ganaderas en actividad y que:
 - Están registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) según establece el RD 479/2004
 - Tienen la consideración de PYMES, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014
 - Que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y cumplan el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
 - Que cumplan con los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación, control y vigilancia de enfermedades animales.
 - No se trata de una empresa en crisis tal y como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

- No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda y en especial.

- Ejecución del Plan Nacional de Erradicación siguiendo el Decreto 20/2004 para la constitución de ADSG y el RD 2611/1996 de los Planes Nacionales de Erradicación y demás legislación aplicable dentro de las fechas establecidas.
- Colaborar en la supervisión y verificación de las explotaciones que realice la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Comunicar a su respectiva Oficina Comarcal Agraria y con una semana de antelación, el cronograma de actuaciones (día, hora de inicio y código de explotación) en lo referente a la Tuberculosis bovina, Brucelosis ovina, Brucelosis caprina y vacunación de lengua azul.
- Colaborar con las autoridades competentes en toda actuación sanitaria que se les solicite en caso de crisis o alerta sanitaria, en especial a la hora de aplicar tratamientos o vacunaciones obligatorias.

- La ADSG ha aprobado solicitar la presente ayuda.

- Dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción

- No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas, o bien la suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación

NO: Los acreditativos de identidad.

NO: Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*que conlleva el pago de la tasa correspondiente*).

NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

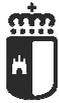
-

-

-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- | | | | |
|-------------|------------------------|----------------|-------------------------|
| - Documento | , presentado con fecha | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | ante la unidad | de la Administración de |



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para que pueda comunicar a los veterinarios de dicha ADSG:

- SI** **NO**: Los resultados sanitarios de las actuaciones sanitarias realizadas por estos veterinarios.
- SI** **NO**: La calificación sanitaria de las explotaciones incluidas en esta ADSG.
- SI** **NO**: Si las explotaciones ganaderas incluidas en esta ADSG han declarado el censo de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 479/2004.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/200,3 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Anexo III - Relación de socios que constituyen la ADSG en el momento de la solicitud
- Anexo IV - Certificación anual de vacunación de salmonela
- Anexo V - Certificación anual de vacunación de lengua azul
- Anexo VI - Memoria justificativa para vacunación de salmonella
- Certificado que acredite la representación

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio:

Nombre completo del titular de la cuenta:

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

ANEXO III: RELACION DE SOCIOS DE LA AD SG SOLICITANTES DE LA AYUDA

(Utilizar tantos listados como sea necesario)

Nombre / Razón Social de la AD SG	Hoja N° de un total de
NIF de la AD SG	

Nombre del Titular de la explotación	NIF / NIE	Código de Explotación (REGA)	Especie	Pertenencia a esta AD SG en el año 2017 (SI / NO)
	ES			

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con la finalidad de gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Pintor Matías Moreno, nº 4 y código postal 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

**ANEXO IV: CERTIFICACIÓN ANUAL DE VACUNACIÓN DE SALMONELA.
AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS 2018**

DATOS PERSONALES DEL VETERINARIO RESPONSABLE DE LA ADSG

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Denominación de la ADSG:		NIF:	

DATOS DE LA CERTIFICACIÓN

La persona abajo firmante, como veterinario responsable de la ADSG: _____, con código ADSG _____

CERTIFICA:

1. Todas las explotaciones ganaderas de la ADSG han ejecutado la vacunación de salmonella, y en concreto se han aplicado las siguientes dosis en manadas de aves ponedoras de la especie Gallus gallus:

	Nº NAVES	Nº MANADAS TOTAL	Nº ANIMALES TOTAL	Nº DOSIS/ANIMAL
RECRÍA PARA PONEDORAS				
PONEDORAS				

2. La ejecución de la vacunación de salmonella, se ha realizado con los costes siguientes, acreditados con las correspondientes facturas de compra de vacunas expedidas a nombre de la ADSG.

	Nº FACTURA	PROVEEDOR	Nº DOSIS	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE JUSTIFICADO (€)
1						
2						
3						
4						
5						

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con la finalidad de gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Pintor Matías Moreno, nº 4 y código postal 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Medio
Ambiente y Desarrollo Rural****Dirección General de Agricultura
y Ganadería**

6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que:

Son ciertos los datos consignados en la presente certificación, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

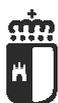
Documentación:

- Facturas
 Justificantes del pago efectivo
 Memoria justificativa (anexo VI)

En a de de
EL VETERINARIO RESPONSABLE AD SG

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**


Castilla-La Mancha
**Consejería de Agricultura, Medio
Ambiente y Desarrollo Rural**
**Dirección General de Agricultura
y Ganadería**
**ANEXO V. CERTIFICACIÓN ANUAL DE VACUNACIÓN DE LENGUA AZUL.
AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS 2018**

DATOS PERSONALES DEL VETERINARIO RESPONSABLE DE LA AD SG			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Denominación de la AD SG:		NIF:	

DATOS DE LA CERTIFICACIÓN						
La persona abajo firmante, como veterinario responsable de la AD SG: _____, con código AD SG _____						
CERTIFICA:						
1. Todas las explotaciones ganaderas de la AD SG obligadas a vacunar han ejecutado la vacunación de lengua azul						
2. La ejecución de la vacunación de lengua azul, se ha realizado con los costes siguientes, acreditados con las correspondientes facturas de compra de vacunas expedidas a nombre de la AD SG.						
	Nº FACTURA	Nº DOSIS S1 bovino	Nº DOSIS S1 ovino	Nº DOSIS S4 bovino	Nº DOSIS S4 ovino	IMPORTE JUSTIFICADO (€)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con la finalidad de gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Pintor Matías Moreno, nº 4 y código postal 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Medio
Ambiente y Desarrollo Rural****Dirección General de Agricultura
y Ganadería**

11						
12						
13						
14						

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que:

Son ciertos los datos consignados en la presente certificación, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

- Facturas
 Justificantes del pago efectivo

En a de de
EL VETERINARIO RESPONSABLE AD SG

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**



Castilla-La Mancha

**Consejería de Agricultura, Medio
Ambiente y Desarrollo Rural**

**Dirección General de Agricultura
y Ganadería**

**ANEXO VI: MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA VACUNACIÓN DE SALMONELLA
AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS 2018**

DATOS PERSONALES DEL VETERINARIO RESPONSABLE DE LA AD SG

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Denominación de la AD SG:		NIF:	

DATOS DE LA CERTIFICACIÓN

La persona abajo firmante, como veterinario responsable de la AD SG: _____, con código AD SG _____

CERTIFICA:

Todas las explotaciones ganaderas de la AD SG obligadas a vacunar han ejecutado la vacunación de Salmonella
La ejecución de la vacunación de salmonella, se ha realizado en las siguientes explotaciones y manadas.

CÓDIGO REGA	NAVE	FECHA ENTRADA MANADA	DOSIS/ANIMAL	EDAD VAC (SEM)	LOTE VAC

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con la finalidad de gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Pintor Matías Moreno, nº 4 y código postal 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jcem.es



Castilla-La Mancha

Dirección General de Agricultura y Ganadería
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
 C/. Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

Modificación del Anexo III de la Orden 29/2018, de 13 de febrero, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha

Cuantías máximas unitarias de las ayudas para la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades animales (PNEEA)

PROGRAMA	IMPORTE
Programa de erradicación brucelosis ovina y caprina	Hasta un máximo de 0,70 € por muestra analizada de ovino-caprino.
Programa de erradicación de tuberculosis bovina	Hasta un máximo de 1,6 € por prueba intradermo-reacción realizada.
Programa para la adquisición de dosis de vacunas frente a la salmonelosis (salmonela zoonótica) en manadas de aves ponedoras de la especie Gallus gallus	El importe de la dosis vacunal hasta un máximo de 0,04 € por dosis.
Programas Nacionales de Vigilancia, Control y erradicación de la Encefalopatía Espongiforme bovino y la tembladera (Scrapie)	Encefalopatía espongiforme bovina: hasta 9 € por muestra de tronco encefálico tomada y correctamente analizada.
	Tembladera (Scrapie): hasta 7 € por muestra de tronco encefálico tomada y correctamente analizada.
Programa de vacunación obligatoria frente a la lengua azul	El importe de la dosis vacunal de serotipo 1 en bovino, y serotipo 4 en ovino hasta un máximo de 0,40 € por dosis.
	El importe de la dosis vacunal de serotipo 1, en ovino, hasta un máximo de 0,30 € por dosis.
	El importe de la dosis vacunal de serotipo 4 en bovino hasta un máximo de 0,80 € por dosis.